

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

IMPUESTO SUCESORIO. ? El correspondiente a la testamentaría de Ovidio Aguilera D., destínase a la construcción de Parque Infantil en Magdalena.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. ? Destínase a la construcción de un Parque Infantil en la ciudad de Magdalena, capital de la Provincia Iténez del Departamento del Beni, el impuesto sucesorio a la testamentaría del que fué Ovidio Aguilera D., fallecido en dicha ciudad; autorizándose a la Municipalidad ceder gratuitamente el terreno necesario a este fin.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. ? A. Landívar Ribera. ? C. López Arce, S. S. ? A. Sarti, S. S. ? P. Montaña, D. S. ? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Romero Loza.